UNODC/CND/EG.1/2010/14

5 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información celebrada en Viena del 11 al 13 de octubre de 2010

I. Introducción

1. En cumplimiento de la resolución 52/12 y la decisión 53/2 de la Comisión de Estupefacientes, la continuación de la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información se celebró en Viena del 11 al 13 de octubre de 2010.

II. Recomendaciones que se señalarán a la atención de la Comisión de Estupefacientes

2. En su última sesión, celebrada el 13 de octubre de 2010, el Grupo de expertos sobre reunión de información examinó el tema 5 del programa, titulado "Conclusiones y recomendaciones" y aprobó el cuestionario para los informes anuales a fin de que lo examinara y aprobara la Comisión, de conformidad con la resolución 52/12 y la decisión 53/2 de la Comisión. El Grupo de expertos hizo suyas las recomendaciones que figuran en los párrafos *infra*.

3. El Grupo de expertos recomendó que el cuestionario para los informes anuales se examinara periódicamente a fin de mejorar su contenido y forma, a la luz de las observaciones y consideraciones que figuran en el presente informe, que ha sido preparado por el Presidente, y a fin de tener en cuenta las necesidades y los desafíos que entraña establecer un equilibrio entre la reunión de datos e información cuantitativa y cualitativa y la necesidad de un instrumento internacional flexible que permita la presentación de informes a nacionales sobre la situación en materia de drogas y las nuevas tendencias a ese respecto.

4. En vista de la capacidad limitada de algunos Estados Miembros de generar estadísticas y datos en materia de drogas y de responder al cuestionario para los informes anuales, el Grupo de expertos recomendó que la Secretaría prestara asistencia a los Estados Miembros a fin de que desarrollaran su capacidad de reunión y presentación de información.

V.10-57578 (S) 231110 241110

Se ruega reciclar

III. Organización de la reunión

A. Apertura y duración de la reunión

5. La reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información se celebró del 11 al 13 de octubre de 2010, en cumplimiento de la resolución 52/12 y la decisión 53/2 de la Comisión de Estupefacientes. El Presidente formuló una declaración de apertura y presentó el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos, que figuran en el documento UNODC/CND/EG.1/2010/9.

B. Asistencia

6. Participaron en la reunión expertos y representantes de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales.

C. Elección de la Mesa

7. En su sesión del 11 de octubre de 2010, el Grupo de expertos confirmó a la Mesa elegida en la sesión del Grupo de expertos celebrada el 12 de enero de 2010. Integraban la Mesa los siguientes miembros:

Presidente	Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Ulises Canchola Gutiérrez (México)
Vicepresidente Primero	Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	Simon Mamouney (Australia) (en remplazo de Louisa Degenhardt, que no pudo asistir a la sesión)
Relator	Grupo de los Estados de África	Kenjika Linus Ekedede (Nigeria)

D. Aprobación del programa

8. En su sesión del 11 de octubre de 2010, el Grupo de expertos aprobó el programa provisional (UNODC/CND/EG.1/2010/9) que se reproduce a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Forma definitiva del contenido y la estructura de un sistema revisado de presentación de información sencillo y eficiente.
4. El camino por recorrer para mejorar los procesos de reunión y presentación de información.
5. Conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe de la reunión del Grupo de expertos.

E. Clausura de la reunión

9. Formularon declaraciones de clausura algunos representantes y el Presidente.

IV. Deliberaciones

A. Forma definitiva del contenido y la estructura del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales

10. En relación con el tema 3 del programa el Grupo de expertos examinó los siguientes documentos:

a) Proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Primera parte. Marco legislativo e institucional (UNODC/CND/EG.1/2010/10);

b) Proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Segunda parte. Enfoque amplio de la reducción de la demanda de drogas (UNODC/CND/EG.1/2010/11);

c) Proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Tercera parte. Magnitud, características y tendencias del consumo de drogas (UNODC/CND/EG.1/2010/12);

d) Proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Cuarta parte. Magnitud, características y tendencias del cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas (UNODC/CND/EG.1/2010/13).

11. Los expertos examinaron el proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales, que se había elaborado sobre la base del procedimiento establecido en la decisión 53/2 de la Comisión. Se examinaron y analizaron debidamente todas las observaciones y propuestas presentadas por los expertos. Estos subrayaron que el examen del cuestionario para los informes anuales debería considerarse un proceso en curso.

12. Durante las deliberaciones, se determinaron diferentes desafíos, en particular: a) la importancia de presentar información cuantificable y susceptible de medición; b) la importancia de presentar información en cumplimiento de los instrumentos jurídicamente vinculantes y de luchar al mismo tiempo contra las nuevas tendencias del tráfico de drogas; c) la necesidad de simplificar el cuestionario permitiendo la presentación de información armonizada y comparable; y d) los diferentes niveles de capacidad de presentación de información de los Estados Miembros.

13. Algunos de los expertos participantes consideraron que la presentación de información cualitativa basada en juicios de expertos en materia de tendencias era menos fiable que la presentación de información basada en encuestas y podía llevar a interpretaciones y conclusiones erróneas. Por consiguiente, en el cuestionario revisado para los informes anuales debería restringirse la presentación de información basada en opiniones y juicios de expertos. En tal sentido, un experto consideró que debía modificarse el orden de las preguntas en la tercera parte. Otros expertos estimaron que, habida cuenta de la capacidad limitada de generación de información de algunos Estados Miembros y de la periodicidad con que se generaba información en otros países, el cuestionario debería prever la presentación de información basada en opiniones y juicios de expertos sobre las tendencias. Puesto que modificar el orden de las preguntas supondría también una importante reestructuración de todo el cuestionario, se mantuvo sin modificaciones el orden de las preguntas en la tercera parte. Aun así, se consideró importante solicitar información detallada sobre la justificación de las respuestas a las preguntas de la tercera parte.

14. Un experto juzgó que las clases y tipos de drogas que figuraban en el proyecto de cuestionario no se correspondían con los tratados de fiscalización internacional de drogas y que la clasificación o mención de tipos específicos de drogas podía confundir a los Estados Miembros. Sin embargo, otros expertos consideraron que la terminología relativa a las clases y tipos de drogas empleada en el proyecto de cuestionario para los informes anuales era más funcional y reflejaba mejor la necesidad de representar tendencias específicas en materia de drogas a nivel nacional y regional. Por consiguiente, se mantuvieron el título "Clase y tipo de droga", así como los ejemplos suministrados.

B. El camino por recorrer

15. Los expertos determinaron que la presentación del cuestionario para los informes anuales así como la presentación de informes relativos a dicho cuestionario serían anuales.

16. Varios expertos estimaron que la información que figuraba en algunos informes preparados por la Secretaría (por ejemplo, el Informe Mundial sobre las Drogas), cuando se basaba únicamente en información cualitativa proporcionaba por los Estados, debería presentarse por separado, o de una manera o en un formato que la distinguiera de la información basada en datos cuantitativos. Otros expertos reconocieron la necesidad de presentar la información cualitativa a fin de facilitar más información contextual y de tener en cuenta las dificultades con que se enfrentaba la Secretaría para llevar a cabo su labor de vigilancia de la situación en materia de drogas basándose en la información limitada proporcionada por los Estados Miembros cuya capacidad de generar información sobre drogas es reducida.

V. Aprobación del cuestionario revisado para los informes anuales

17. En su última sesión, celebrada el 13 de octubre de 2011, el Grupo de expertos aprobó por consenso el cuestionario revisado para los informes anuales, en su forma enmendada durante la reunión, así como las recomendaciones que figuran en la sección II *supra*. Tras la aprobación del cuestionario revisado para los informes anuales, el experto de China formuló una declaración en la que subrayó que para su Gobierno sería difícil reunir y presentar información sobre los datos solicitados en el cuestionario. Además, señaló que en algunos casos no sería posible comunicar estimaciones ni informar sobre el método utilizado para proporcionar esa información. Sin embargo, reiteró la voluntad de su Gobierno de hacer todo lo posible para proporcionar repuestas al cuestionario.

18. El Grupo de expertos pidió al Presidente que preparara el presente informe sobre sus deliberaciones.